



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de enero de 2013
No. 10

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LAS VISITAS GUIADAS CON FINES DIDACTICOS DE LOS EDUCANDOS DE BACHILLERATO GENERAL Y TECNOLOGICO DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

AVISOS JUDICIALES: 5085, 35-A1, 139, 142, 138, 137, 49-A1, 51-A1, 27-B1, 44-A1, 147, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 126, 125, 132, 135, 127, 133, 43-A1, 47-A1 y 48-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 140, 141, 136, 134, 52-A1, 45-A1, 124, 50-A1, 46-A1, 131, 128, 129, 130 y 46-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LICENCIADO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que los planes y programas de estudio de Educación Media Superior tienen como propósito que los alumnos desarrollen competencias intelectuales, socio afectivas y comunicativas para que aprendan con independencia; actúen con eficiencia en cuestiones prácticas de la vida cotidiana y adquieran conocimientos fundamentales para comprender los fenómenos naturales, en particular los que se relacionan con la preservación de la salud, la protección del ambiente y el uso racional de los recursos.

Que las actividades educativas extramuros, planeadas y conducidas de manera apropiada constituyen una estrategia de amplio valor didáctico que permite a los estudiantes diversificar sus fuentes de aprendizaje, poniendo en juego sus capacidades de búsqueda, selección y utilización de información, para observar, analizar, sintetizar, evaluar y tomar decisiones.

Que las actividades educativas complementarias que se realizan fuera de la escuela, por la importancia de sus propósitos ameritan de una orientación para que su preparación, desarrollo y evaluación sea consecuente con aquellas a fin de enriquecer la interacción entre los alumnos y la realidad circundante, además de asegurar una protección y tutela a la seguridad e integridad física de los educandos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LAS VISITAS GUIADAS CON FINES DIDÁCTICOS DE LOS EDUCANDOS DE BACHILLERATO GENERAL Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y desarrollo de las visitas guiadas con fines didácticos que realicen los educandos de Bachillerato General y Tecnológico de la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación.

Artículo 2.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. Dirección General, a la Dirección General de Educación Media Superior.
- II. Escuela, a los planteles de Bachillerato General y Tecnológico de la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación.
- III. Secretaría, a la Secretaría de Educación.
- IV. Supervisión Escolar, a la unidad de gestión académico-administrativa responsable de la operación de la zona escolar conformada por un grupo de escuelas.
- V. Visita guiada, a la actividad extraescolar que implica desplazamiento de los alumnos, con soporte académico y fines pedagógicos, enmarcados en las unidades académicas curriculares para el desarrollo de competencias genéricas, disciplinares o profesionales contenidas en los planes y programas de estudio.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia de los presentes Lineamientos corresponde a la Supervisión Escolar y a las Subdirecciones de Bachillerato General y Tecnológico de la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación, en sus respectivos ámbitos de competencia

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS VISITAS GUIADAS

Artículo 4.- Las visitas guiadas tienen como propósito diversificar las fuentes de aprendizaje de los educandos para el desarrollo de competencias en escenarios reales con base en los planes y programas de estudio.

Artículo 5.- La asistencia a una visita guiada no podrá ser obligatoria para los educandos.

Artículo 6.- Los educandos y docentes que no participen en la visita guiada, realizarán sus actividades escolares en forma ordinaria.

Artículo 7.- Las visitas guiadas deberán realizarse dentro del calendario escolar en el lapso que comprende del primero de octubre al treinta y uno de mayo.

Artículo 8.- Para asistir a una visita guiada, los educandos deberán presentar la autorización por escrito de sus padres o tutores, acompañadas de una copia simple de identificación oficial del mismo.

Artículo 9.- Las visitas guiadas de los educandos, podrán ser:

- I. Local. Las que se efectúan en comunidad en la que se encuentra la escuela, sin exceder el horario de clases.
- II. Municipal. Las que se realizan en el interior del municipio, sin exceder de un día, requiriendo transporte colectivo.
- III. Estatal. Las que implican desplazamiento de los educandos al interior del Estado o del Distrito Federal, sin exceder de un día, requiriendo transporte colectivo.
- IV. Nacional. Las que se hacen fuera del ámbito territorial estatal en un plazo máximo de cinco días requiriendo transporte colectivo.
- V. Internacional. Las que se realizan fuera del territorio nacional durante el tiempo que la Dirección General estime pertinente de acuerdo con los programas educativos.

Artículo 10.- Corresponde al docente frente a grupo, al orientador y al director escolar, la organización y realización de la visita local, municipal y/o estatal y al director y al supervisor escolar, la organización y realización de la visita nacional e internacional, con el visto bueno de la Subdirección de Bachillerato General o Tecnológico.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita, el director escolar presentará al supervisor escolar el informe de las actividades realizadas en la visita nacional e internacional.

Artículo 11.- Todas las visitas deberán efectuarse con autorización escrita de la autoridad educativa de que se trate, independientemente de la organización que para su desarrollo se tenga.

Artículo 12.- La visita local o municipal deberá presentarse a través de un proyecto que será autorizado por el director escolar, con el visto bueno del supervisor y deberá solicitarse por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada para su realización.

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización de la visita, el director presentará al supervisor el informe del desarrollo de esta actividad.

Artículo 13.- El proyecto de la visita estatal y nacional será autorizado por el supervisor escolar, con el visto bueno de la Subdirección de Bachillerato General o Tecnológico, y deberá solicitarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha programada para su realización. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita, el supervisor escolar, presentará a la Subdirección de Bachillerato General o Tecnológico, el informe del desarrollo de esta actividad.

Artículo 14.- El proyecto de la visita internacional será autorizado por la Subdirección de Bachillerato General o Tecnológico, con el visto bueno de la Dirección General de Educación Media Superior y deberá solicitarse por lo menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha programada para su realización. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización de la visita, la Subdirección de Bachillerato General o Tecnológico, presentará a la Dirección General de Educación Media Superior, el informe del desarrollo de esta actividad.

Artículo 15.- Las actividades relacionadas o derivadas de intercambios interinstitucionales no serán materia de estos Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ASISTENCIA DE PADRES DE FAMILIA O TUTORES

Artículo 16.- En el caso de educandos con discapacidad, se deberán tomar en cuenta las características y condiciones de los educandos, para la asistencia de los padres de familia, a fin de garantizar la seguridad de los jóvenes a la visita, quedando sujeta esta disposición a la valoración de la autoridad escolar.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS

Artículo 17.- Son obligaciones de las autoridades educativas escolares:

De los docentes frente a grupo:

- I. Realizar una visita previa al lugar a visitar, así como contar con la información del mismo.
- II. Asistir como responsables de las visitas.
- III. Contar con el documento de comisión oficial respectiva que será expedido por la autoridad educativa inmediata superior.

Del director escolar:

- I. Asistir a las visitas como responsable de las mismas, quien podrá ser sustituido por el subdirector escolar, sólo en casos excepcionales.
- II. Coordinar las actividades de la visita, desde la planeación, hasta la entrega del informe respectivo.

De los docentes, orientador educativo y del director escolar:

- I. Presentar el proyecto de visita a los padres de familia en una reunión.
- II. Regresar al lugar de salida y permanecer en él, hasta que se retiren del lugar todos los alumnos, acompañados de su padre o tutor responsable.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS VISITAS GUIADAS

Artículo 18.- Para solicitar la autorización, las autoridades escolares deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar incluida en el Plan Institucional.
- II. Cumplir los propósitos educativos que señalan los planes y programas de estudio.
- III. Conocer todo lo relacionado con el lugar a visitar para ofrecer a los alumnos la optimización del tiempo y garantizar experiencias educativas significativas.
- IV. Presentar por escrito a la autoridad educativa correspondiente un proyecto de visita.

Artículo 19.- El proyecto de visita, deberá contener lo siguiente:

- I. Portada. en la que se incluya la imagen institucional del Gobierno del Estado de México, la identificación de la escuela y del centro de trabajo, el título del proyecto de visita, el lugar y la fecha de realización.
- II. Justificación. En la que se contendrá la explicación del motivo de la visita y los beneficios educativos que se obtendrán, así como también describir la competencia(s) genérica(s) y disciplinar(es) a lograr.
- III. Objetivo. En el que se consideren los fines de la asignatura correspondiente.
- IV. Itinerario. En el que se señalen el lugar o lugares de visita, así como el cronograma de actividades a realizar.
- V. Actividades. Que comprenderá la descripción de las acciones a realizar derivadas de los planes y programas de estudio.
- VI. Medidas de seguridad. En las que se señalen rutas de acceso, vialidades, carreteras y riesgos (mal tiempo, inseguridad, aislamiento geográfico, etc); la ropa que deberán portar los alumnos, los números de teléfonos móviles de los responsables que asistirán a la visita; botiquín básico de primeros auxilios y las previsiones que aseguren la integridad física de los alumnos.
- VII. Costos desglosados. En los que se incluirá la presentación, por lo menos, de tres cotizaciones que se apeguen a las posibilidades socioeconómicas de la comunidad escolar y al costo real de los accesos y transporte.

- VIII. Estrategias de evaluación. En las que se señalarán los criterios de desempeño a evaluar con base a las competencias descritas en la justificación. Deberán considerarse criterios tanto para los alumnos que participan en la visita, así como para los que no asisten.
- IX. Docente responsable. En el que se indique nombre, cargo, clave del servidor público y firma del responsable de la visita.

Artículo 20.- Al proyecto de visita, deberá anexarse lo siguiente:

- I. Autorización de salida firmada por el padre o tutor de cada alumno, adjuntándose copia fotostática de su credencial de elector para el cotejo de firmas. Este documento debe estar dirigido a la dirección de la escuela, aprobando la asistencia de su hijo a la visita, asumiendo la responsabilidad que implica la salida.
- II. Pre-contrato o cotización de arrendamiento de los autobuses que se requieran para el traslado de los alumnos. El autobús deberá ser de modelo reciente, entendiéndose que la vida útil de éste es de un promedio de 5 años, la empresa arrendadora deberá contar con el registro correspondiente ante la Secretaría de Transporte y/o Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el caso de ámbito federal y extender facturas que cumplan con los requisitos fiscales necesarios señalados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Autorizada la visita se formalizará el contrato correspondiente.
- III. Copias vigentes de las pólizas de los seguros de viajero y de la unidad. Cotejo de la tarjeta de circulación y la póliza de los seguros con el número de serie del vehículo y certificado médico del operador de la unidad.
- IV. Seguro del viajero por unidad, de cobertura amplia, emitido por la aseguradora registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cotejado con el original por el director escolar.
- V. Seguro vehicular de cada unidad, por daños a terceros emitido por la aseguradora registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cotejado con el original por el director escolar.
- VI. Fe mecánica actualizada, por unidad, la que no podrá ser anterior a seis meses, expedida por una empresa calificada y certificada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Comunicaciones y Transporte, y/o Secretaría del Transporte, para expedir constancias mecánicas. En ningún caso, podrá admitirse certificaciones mecánicas realizadas por la empresa arrendataria de las unidades vehiculares. Los autobuses (chasis y motor) han de ser modelos recientes, con una antigüedad de no más de cinco años.
- VII. Copias fotostáticas de la licencia de manejo, credencial de identificación del conductor del autobús y tarjeta de circulación, cotejadas con los originales por el director escolar, así como la verificación de la identidad del conductor.

Artículo 21.- Sólo se podrá autorizar la visita cuando se compruebe la asistencia por lo menos del 80% del número de alumnos programados.

Artículo 22.- El itinerario no deberá ser alterado por ningún motivo salvo en casos de fuerza mayor, con una justificación comprobada y contando con la autorización del director escolar responsable de la visita.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESTRICCIONES A LAS VISITAS GUIADAS

Artículo 23.- En ningún caso se autorizarán visitas a lugares que pongan en riesgo la vida o integridad de los educandos, como son:

- I. Espacios que impliquen inmersión o cercanía con cuerpos de agua, tales como el mar, ríos, lagunas, albercas, estanques, presas, represas o esteros.
- II. Espacios de difícil acceso o mal estado de sus vías de comunicación.
- III. Fábricas o talleres cuyas instalaciones, maquinaria o herramientas representen un peligro para los alumnos.
- IV. Centros nocturnos, bares o funciones de teatro o cine con contenido explícito de carácter sexual y/o violencia.

Artículo 24.- El manejo de los recursos financieros es responsabilidad del Director Escolar. Los costos deberán ser analizados previamente, para no lesionar la economía familiar, reportando por escrito el manejo financiero por concepto y estudiante a las instancias correspondientes para su autorización. La cantidad considerada por estudiante deberá corresponder a las distancias de los lugares programados.

Artículo 25.- Los contratos de arrendamiento o servicios para una visita, serán firmados por el director escolar responsable de la visita guiada.

Artículo 26.- Las aportaciones económicas o en especie proporcionadas por particulares o instituciones públicas que ofertan visitas, bajo ninguna circunstancia comprometerán socialmente a la escuela. En ningún caso las aportaciones tendrán carácter de proselitismo político, comercial o religioso.

Artículo 27.- Queda estrictamente prohibido hacer pagos adelantados con fondos institucionales para suscribir un contrato de arrendamiento de cualquier tipo de vehículo en que se trasladen los alumnos antes de la autorización oficial de la visita.

Artículo 28.- Cualquier tipo de anticipo económico quedará bajo la responsabilidad de quien lo otorgue y no representará elemento de consideración para la autorización de la visita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTINEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

AUSENTE:

AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la solicitud y el veinticuatro de febrero del año dos mil once, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABE, así como también, se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

5085.-10, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 905/2009.

AMBROSIO GUEVARA CONTRERAS, en su carácter de endosatario en procuración del señor DELFINO VILLASEÑOR VIEYRA, promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 905/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de GERARDO OLIVARES RODRIGUEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día veintiocho de enero del dos mil trece para que tenga verificativo el remate en quinta almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiendo realizar las publicaciones en términos de lo ordenado por el proveído de fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,168,793.79 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la cuarta almoneda y que fue fijada en \$4,632,993.10 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 10/100 M.N.), por lo que dicha cantidad sirve como base para el remate del inmueble ubicado en el Barrio de Xahuento, Municipio de Tultepec, México, predio denominado "Paraje de la Instancia" con una superficie de 18,578.590 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1071, 1072, 1077, 1411, 1419 del Código de Comercio, deberán realizarse las publicaciones de edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico "El Rapsoda" y tabla de avisos de este Tribunal, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la Quinta Almoneda de Remate, así mismo, publíquense los edictos en la tabla de avisos del Juzgado competente atendiendo a la ubicación del inmueble.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 14 de diciembre del 2012.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

35-A1.-11, 15 y 18 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

SE EMPLAZA A: ANABELL CORONADO HERNANDEZ DE HERNANDEZ y JUAN CARLOS HERNANDEZ CASTILLO.

JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, promoviendo como Apoderado de GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en el expediente 769/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, reclamando el pago de la cantidad de \$153,302.49 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 49/100 M.N.), el pago de intereses ordinarios y no pagados a partir del 31 de diciembre de 2008, más lo que se

sigan generando hasta el pago total del adeudo, el pago de los intereses moratorios pactados a partir del 01 de enero de 2009, más los que se sigan generando y hasta el día en que haga pago de dicha prestación, los que se liquidarán en ejecución de sentencia, la declaración judicial del vencimiento anticipado, el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, por auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil once (2011), se admite la presente demanda y se ordena su emplazamiento a los demandados para que dentro del plazo de quince (15) días den contestación a la instaurada en su contra y después de una búsqueda, localización e investigación de los demandados sin lograr dar con su paradero con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1070 del Código de Comercio, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio para el efecto de emplazar a ANABELL CORONADO HERNANDEZ DE HERNANDEZ y JUAN CARLOS HERNANDEZ CASTILLO, publíquese previamente los edictos, por tres (3) veces consecutivamente, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho correspondía, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Doy fe.-Dados al veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil doce (2012).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

139.-15, 16 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1400/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por MARCELINO SANCHEZ CATZIN, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del bien inmueble consistente en un terreno rústico de propiedad particular ubicado en el paraje denominado Guayapanco, por el camino Real a Jalmolonga, jurisdicción del Municipio de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 23.40 metros y 9.75 metros con calle sin nombre, al sur: tres líneas 15.30 metros, 8.07 metros y 13.90 metros con Antonino Mexicano Mendoza, al oriente: en tres líneas 41.00 metros, 1.17 metros y 1.76 metros con Giovanni Centeno Mijangoz, al poniente: 52.60 metros con callejón sin nombre, y tiene una extensión superficial de 1,690.66 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-En la Ciudad de Tenancingo, México, a nueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

142.-15 y 18 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 968/2011.

SECRETARIA "B".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SUMINISTRO INTERNACIONAL DE METALES, S.A. C.V., SANTOS CRUZ ABARCA, MARIA ANTONIETA GARCIA BECERRA, expediente número 968/2011, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó en México, Distrito Federal, a ocho de noviembre del año dos mil doce. Lo siguiente que a la letra dice: . . . y vistas las constancias de los mismos, toda vez que la parte demandada omitió exhibir su dictamen pericial de valuación en el término que para tal efecto le concede el artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en tal virtud se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, por lo que como se pide, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la Avenida Océano Pacífico, número 116, lote siete, de la manzana veintisiete, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas Lindas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día siete de febrero del año dos mil trece, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 20 de noviembre del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

138.-15 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: PATRICIA MENDEZ CONTRERAS.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su Apoderado Legal: JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, promovió Juicio Ordinario Mercantil, bajo el expediente 521/2011, reclamando las siguientes prestaciones: I).- El pago de la cantidad de \$149,930.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal, II).- El pago de la cantidad de \$60,136.15 (SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), por mensualidades vencidas y no pagadas a partir del 31 de marzo del 2008 al 18 de enero del 2010 más las que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. III).- El pago de los intereses moratorios por \$7,377.20 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), pactados a partir del 01 de abril de 2008 al 18 de enero del 2010 generados más los que se sigan generando y hasta el día que haga el pago de dicha prestación, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. IV).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del crédito otorgado a los demandados descrito en los hechos de la demanda. V).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. HECHOS. 1.- Con fecha 15 de octubre de 1998, General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, celebró con los señores ANGEL ALFONSO DAVILA AMIN ELDIN y PATRICIA MENDEZ CONTRERAS, contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, mismo que se hizo constar en el instrumento notarial número 49,647. 2.- GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., sufrió una fusión siendo ahora GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. 3.- Por tal razón se demanda como GE CONSUMO MEXICO DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de causahabiente de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. 4.- La parte demandada a incumplido con las cláusulas del contrato base. 5.- De acuerdo con la Cláusula Primera el contrato base de la acción, la parte actora abrió a la parte demandada un crédito con interés y garantía hipotecaria en moneda nacional. 6.- Es el caso que la parte demandada incumplió con lo pactado en el documento base de la acción, ya que omitió realizar los pagos de las exhibiciones pactadas a partir del día treinta y uno (31) de marzo del dos mil ocho (2008), por lo cual la actora da por vencido en forma anticipada el saldo total del crédito materia del presente juicio hasta por la cantidad de \$149,930.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.), cantidad esta que se demanda por concepto de capital, como se estableció en el capítulo de prestaciones y asimismo, tampoco ha pagado los intereses tanto ordinarios como moratorios generados por el incumplimiento, todos estos conceptos se liquidarán en ejecución de sentencia, tal y como se acredita con la certificación contable que se exhibe y anexa al presente escrito, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a PATRICIA MENDEZ CONTRERAS por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, así como el auto inicial y se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, se apercibe a la demandada que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación Texcoco, Estado de México, a catorce de diciembre del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

137.-15, 16 y 17 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FLORES OROZCO ROSA LIZET, con número de expediente 655/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó dos autos de fechas dieciocho de octubre y dieciséis de noviembre de dos mil doce que a la letra dice:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda las diez horas con treinta minutos del día siete de febrero de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda en condominio C, lote quince, manzana veintinueve, del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", construido sobre los lotes de terreno del uno al sesenta y ocho de la manzana dieciséis, del uno al tres y del cinco al veintinueve de la manzana diecisiete, del uno al cuarenta y seis de la manzana dieciocho, del uno al cuarenta de la manzana diecinueve, del uno al cuarenta y cinco de la manzana veinte, del uno al cuarenta de la manzana veintiocho, del dos al sesenta de la manzana veintinueve y del dos al veinticinco de la manzana treinta y uno, ubicado en una fracción del Antiguo Casco de la Corregidora, en el Fraccionamiento de la "Hacienda de Jaltipa y Anexas", que es la esquina que forma el Antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de valor de avalúo que es TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, a efecto de dar publicidad al remate, asimismo se tienen por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos a excepción de valores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrenera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dolores Arredondo Ramírez.-Rúbrica.

49-A1.-15 y 25 enero.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 675/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra

de HERNANDEZ MEILLON FRANCISCO JAVIER y LIZBETH CARRILLO ORTEGA, expediente número 0675/2009, el C. Juez ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

AUTO.- México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito con número de folio 9963 de EDUARDO AGUIRRE CALDERON, como lo solicita a su petición y por causas atribuibles de su parte, este Juzgado señala nueva fecha de audiencia para la diligencia de remate ordenada en autos las diez horas del día siete de febrero del dos mil trece, debiendo prepararse en los términos ya señalados en autos.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a treinta de octubre del dos mil doce.

A sus autos el escrito con número de folio 8876 que remite EDUARDO AGUIRRE CALDERON por exhibido el certificado de libertad de gravámenes, para los efectos legales conducentes, por otra parte atento al desarrollo de las actuaciones, como lo solicita tomando en consideración que ya obran en autos los dos dictámenes periciales de ambas partes y la actualización del certificado de gravámenes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a venta en subasta pública en primera almoneda el inmueble ubicado en calle no consta, manzana B, lote 46, vivienda 8, conjunto habitacional en condominio Lomas de Lago II, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso y conciso. En mérito de lo anterior, gírese atento exhorto al C. Juez competente y con jurisdicción en Cuautitlán Izcalli, el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído, quedando de este momento a disposición de la parte interesada dicho exhorto, el cual deberá ser devuelto a más tardar el día y la hora en que principie la diligencia señalada, para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo más alto. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal, como resultado de todo lo anterior,

para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día catorce de enero del dos mil doce, fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 11 de diciembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

49-A1.-15 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONRADO JUAN GARCIA GOVEA, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente: 1049/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, del Ex Ejido de San Mateo Cuauhtepac, del poblado de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México, anteriormente identificado como la parcela 58Z4P1/2 del Ejido de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos: el primero de 140.08 metros con Mauro Silva García, antes parcela 49 y el segundo de 0.6 metros con la empresa GISA, S.A., antes parcela 47, al sur: en tres tramos, el primero de 53.89 metros con Refugio Velázquez García, antes parcela 78, el segundo de 49.33 metros, y colinda con María Auxilio Antonia Velázquez González, antes parcela 72, el tercero de 38.77 metros, colinda con Gudelia González Hernández, antes parcela 69, al este: en 74.11 metros con José Guadalupe Albino Ortiz antes parcela 59, al oeste: en 34.68 metros con la empresa GISA, S.A., antes parcela 57.

Teniendo una superficie de 7,443.89 (siete mil cuatrocientos cuarenta y tres punto ochenta y nueve metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y/u Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación el doce de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

51-A1.-15 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OFELIA FRAGOSO SALVATIERRA, promueve ante este Juzgado en el expediente 1211/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble identificado como "Apatlaco", ubicado en el poblado de Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente inmueble denominado "Apatlaco", ubicado en calle cerrada Revolución sin número, Barrio Jajaipa, Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México con una superficie de: 3,843.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en tres tramos el primero de 33.43 metros y el segundo 25.56 metros con Dimas Celestino Fragoso Salvatierra, José Félix Fragoso Villegas, María Emma Díez García, Gloria Martha Susana Maillard Cortina y la tercera de 14.46 metros con María del Carmen Fragoso Salvatierra, al suroeste: en 33.99 metros con Ofelia Fragoso Salvatierra, al

sureste: en tres tramos el primero de 24.33 metros, el segundo de 10.47 metros y el tercero de 63.82 metros con Isaura Carpio Sandoval, Karla Torres Viveros, José Guzmán Torres, Julio Torres Cuevas, Juana Flores Cuevas y Fernando Ramírez Cano, al noroeste: en 131.95 metros con Teresa González Rocío, cerrada Revolución y Roberto Carpio Loperena.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de diciembre de dos mil doce.-Secretario Judicial, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

51-A1.-15 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HUMBERTA GARCIA MELO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1030/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con J. Guadalupe Castillo Pineda; al sur: 10.90 metros con Catarino Damaso; al oriente: 8.30 metros con Avenida del Panteón; al poniente: 5.60 metros con Catarino Dámaso, teniendo una superficie de 81.40 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

51-A1.-15 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1330/2012.

FERNANDO MORA GONZALEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del predio denominado "La Huertita", ubicado en calle Allende sin número, Comunidad de Vicente Riva Palacio, Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y colinda: al norte: mide 26.10 metros y colinda con Gloria Velásquez Blanco; al sur: mide 26.07 metros y colinda con Alberto López Velásquez, al oriente: mide 11.54 metros y colinda con calle Allende, y al poniente: mide 11.76 metros y colinda con Rufina López, con una superficie aproximada de 315.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a diecinueve de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.

Atento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce.- Atte. Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

27-B1.-15 y 18 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 470/07.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de febrero y cinco de marzo ambos del dos mil ocho, veintiocho de noviembre del año dos mil doce, deducido del Juicio, Especial Hipotecario promovido por SALAZAR SANDOVAL RODOLFO en contra de ALBERTO MENDOZA PAREDES para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO en autos ubicado en:

Casa marcada con el número cuarenta y cuatro de la calle Alberto J. Pani y el terreno sobre el cual está construida y le corresponde que es el lote número seis de la manzana nueve de la Zona Segunda, Circuito Seis del Fraccionamiento Loma Suave, ubicado en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Se señalan las diez horas del día siete de febrero del dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,211,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100). Conforme al avalúo actualizado en autos por la parte actora, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia proceda a la publicación de los edictos que anuncie la presente subasta en tablero de avisos de este H. Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Sol de México y Boletín Judicial de este Tribunal debiéndose publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual termino lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Areli G. Rojas Ramírez.-Rúbrica.

44-A1.-15 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1249/10.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de LUIS FELIPE HERNANDEZ AVILA y EDITH AMARO DE LA ROSA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día siete de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el juicio ubicado en: lote de terreno número 3 de la manzana 56, conforme a la actual nomenclatura número 45-C de la calle Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en

autos. sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en los presentes autos la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$130,666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, o sea \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal apercebidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico el Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en la Gaceta del Estado y Boletín Judicial y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 20 de noviembre del 2012.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

44-A1.-15 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1397/2012, ALICIA PELAEZ PEREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del predio ubicado en cerrada Narciso Mendoza Poniente número 12 (doce), Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.30 mts. con calle cerrada Narciso Mendoza (actualmente calle cerrada Narciso Mendoza Poniente), al sur: 13.30 mts. con Héctor Lugo Barrón, al oriente: 23.35 mts. con César Darinel Roblero Reyes (actualmente Margarita Flores Cruz), al poniente: 21.75 mts. con Ricardo Plancarte (actualmente Isaías Hernández Enciso). Con una superficie total de Terreno de 300.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que desde fecha 30 de enero del año 2000 la C. Alicia Peláez Pérez y la C. Taide Rendón de los Angeles, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes mencionado.

2.- Desde entonces posee el inmueble antes descrito, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

3.- Que el inmueble materia de la acción no está inscrito a favor de persona alguna, en el Registro Público de la Propiedad.

4.- Que en fecha 12 de diciembre la C. ALICIA PELAEZ PEREZ, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, interpuso en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, a efecto de que se declare como propietaria del inmueble antes descrito y decretada tal declaración sirva como título de propiedad para ser registrada ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, previa su protocolización ante el Notario Público correspondiente.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha 13 de diciembre de 2012, se formó y registró expediente, bajo el número 1397/2012, admitiéndose así en la vía y forma propuesta, ordenándose publicar por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación se expiden los presentes a los siete días de enero del dos mil trece.-Doy fe. Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

51-A1.-15 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIO PERALTA FAGOAGA, se hace de su conocimiento que el Gobierno del Estado de México, demanda en la vía Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), en el expediente 1016/2008, por haber firmado convenio en fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, celebrado entre el entonces interventor del Gobierno del Estado de México, Licenciado JOSE LUIS GARCIA GARCIA, en su calidad de interventor y propietario respectivamente en el cual le transmite la propiedad entre otros lotes y manzanas de todos y cada uno de los lotes que conforman la manzana 26 del fraccionamiento denominado "Jardines de Aragón", y en específico de lote 21, de la manzana 26 del fraccionamiento Jardines de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que lo llaman a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: real pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-En Ecatepec de Morelos, México, a veintiocho de mayo del dos mil doce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diez de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

147.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

DAVID ORIHUELA RODRIGUEZ, en el expediente número 1407/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información posesoria, respecto de un terreno rústico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado Chanchistla, Barrio de la Soledad, en la Cabecera Municipal de Malinalco, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en nueve líneas: 4.00 metros, 6.50 metros, 16.80 metros, 20.60 metros, 7.80 metros, 15.28 metros, 9.00 metros, 15.50 metros y 4.00 metros, colindando con la señora Josefina Mónica Grumberger y Soto, al sureste: en once líneas: 8.30 metros, 6.16 metros, 6.90 metros, 3.60 metros, 15.70 metros, 5.50 metros, 24.00 metros, 4.10 metros, 11.10

metros, 4.50 metros y 2.85 metros, colindando con la señora Josefina Mónica Grumberger y Soto, al suroeste: cuatro líneas: 16.00 metros, 21.50 metros, 8.20 metros, 10.40 metros, colindando con Rolando Flores Galindo, al noroeste: siete líneas: 11.80 metros, 2.50 metros, 10.80 metros, 17.30 metros, 9.10 metros, 8.50 metros y 4.00 metros, colindando con la señora Beatriz Jiménez Jacinto. Teniendo una extensión superficial de: 4,924.80 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha siete de enero del año dos mil trece, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, ocho de enero del año dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

143.-15 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: ABUNDIA GARCIA GARCIA.

En el expediente 718/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ISRAEL ARTURO PACHECO ESCALONA, en nombre de BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA y JUAN GONZALEZ PEREZ, en contra de ABUNDIA GARCIA GARCIA, PAULINO HERNANDEZ MARIN y CESAR MORALES LOPEZ, demanda las siguientes prestaciones: I.- La declaración a favor de BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA y JUAN GONZALEZ PEREZ, de la constitución de propietarios por prescripción adquisitiva respecto del predio en cuestión, inscrito en su momento en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 745, volumen 1480, Libro 1 Sección 1 de fecha treinta de julio del año dos mil dos, denominado como El Calvario, ubicado en lote dos de la manzana setecientos, población Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, Código Postal 55066, hoy en día también conocido con la nomenclatura otorgada por el Departamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Ecatepec de Morelos como lote dos de la manzana nueve, calle San Pedro, Sección El Calvario, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, Código Postal 55066. Predio que cuenta con las medidas colindancias y superficie siguientes: al norte: quince metros, cinco centímetros y colinda con lote uno; al sur: quince metros y colinda con lote tres; al oriente: ocho metros y colinda con calle sin nombre (hoy calle San Pedro) y al poniente: ocho metros y colinda con lote treinta y siete, superficie total de ciento veinte metros veinte decímetros cuadrados (120.20 m2). II.- La cancelación de la inscripción de propiedad del mencionado predio, el cual se encuentra a nombre de la hoy demandada y que consta en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 745 del libro 1º, volumen 1480, Sección I, de fecha treinta de julio del año dos mil dos. III.- La subsecuente inscripción del predio en cuestión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del actor, que en su momento procesal oportuno me sea otorgada la propiedad del terreno con antelación descrito en el numeral marcado con el número uno.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha treinta de julio del año dos mil dos se suscribió contrato de compraventa, por una parte y en su carácter de vendedor la COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM) y por la otra parte en su carácter de comprador la C. ABUNDIA GARCIA GARCIA,

respecto de predio denominado El Calvario, descrito en la prestación marcada con el numeral I que antecede, así con las medidas colindancias y superficies también descritas en dicha prestación. Adquiriendo así la propiedad del mismo, en virtud de que escrituró ante el Notario Público 117 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Tecámac de Felipe Villanueva. En esta fecha inscribió dicha propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo tanto se le declara propietaria respecto del predio multicitado. Anexo a la presente el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

2.- Con fecha siete de agosto del año dos mil dos, la C. ABUNDIA GARCIA GARCIA, celebró contrato de compraventa en carácter de vendedora, con los CC. PAULINO HERNANDEZ MARIN y CESAR MORALES LOPEZ, declarándose a los dos últimos como legítimos propietarios de todos y cada uno de los derechos reales y personales del inmueble referido en la prestación I. Anexo a la presente contrato de Compraventa de mérito.

3.- Bajo protesta de decir verdad y sin temor alguno a equivocarme, al predio en cuestión El Departamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Ecatepec de Morelos le ha designado la nomenclatura a la manzana y calle con la que colinda dicho predio, como: "Manzana Nueve" y "Calle San Pedro", respectivamente: como lo acreditado con anexos de los recibos de pagos del Impuesto Predial y de Traslado de Dominio.

4.- Con fecha diez de agosto del año dos mil dos, los CC. PAULINO HERNANDEZ MARIN y CESAR MORALES LOPEZ, celebraron contrato de compraventa en carácter de vendedores, con los CC. BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA y JUAN GONZALEZ PEREZ, con carácter de comprador, hoy parte actora de presente escrito. Anexando a la presente contrato de compraventa de mérito.

5.- Del contrato referido anteriormente se desprende que las partes convinieron en que el precio de la operación que sería de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. (230'000.00 M.N.), cantidad que fue cubierta a la parte vendedora en el acto mismo del contrato. Asimismo, las partes convinieron que con la operación no se perjudicaban intereses de terceros, que en el precio no existía dolo, error, violencia, mala fe o lesión de ninguna clase.

6.- La hoy actora BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA y JUAN GONZALEZ PEREZ, desde la fecha en que suscribe el contrato descrito en la prestación I que antecede, hasta el día de hoy, han ejercido la posesión sobre el predio materia del presente juicio, en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua y pública, hecho que les consta a los CC. NANCY GUADALUPE MORALES LOPEZ, SONIA YAZMIN MORALES LOPEZ y FRANCISCO JAVIER GOMEZ SANCHEZ. Por lo anterior debe concluirse que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión) y por lo tanto la propiedad que se posee.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación. Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

144.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA, en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil doce, se señalaron las diez horas del día seis de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en: la calle de Alfonso García número 247, esquina Adolfo López Mateos, Colonia Fraccionamiento Rancho La Mora, del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. como calle principal; al sur: 15.00 mts. con lote número 2; al oriente: 8.00 mts. con la calle 8; al poniente: 8.00 mts. con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, libro primero, sección primera, a foja 126 de fecha dieciséis de mayo de 1983, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate \$1,706,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a diez de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

145.-15, 21 y 24 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 492/2008, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ROSALINDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, en contra de VICTOR HUGO FLORES GARCIA, se señalan las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil trece, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, sobre los muebles embargados en el presente asunto consistentes en: Un turbo de la marca Holcet, serie número CO60325317, color rojo, turbo completo; un turbo Botgworner nuevo, serie número 702A164234-005, un turbo de la marca Cumminis serie número 941176485, un turbo de la marca (no cuenta con ella), con número 204244, un turbo de la marca Garret número de modelo H13B, un turbo de marca Garret número de identificación M24AR.75 134247. Todos estos propiedad de Víctor Hugo Flores García.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado a los inmuebles de acuerdo a lo estipulado por el numeral 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado de México, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, como en aquel en donde se ejerza competencia respecto de los referidos muebles por una sola vez, convocándose así a los postores que deseen comparecer.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: Cinco de diciembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

146.-15 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 898/01.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EDGARDO VERDIGUEL QUEZADA y MARGARITA COLIN MARTINEZ DE VERDIGUEL, la C. Juez señaló las diez horas del día siete de febrero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en calle Plaza Tlacoquemecatl, Plazuela Cinco, casa seis, sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número cuatro, lote 06, manzana 07, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en el Juzgado de Ciudad Nezahualcóyotl, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, por igual término.-México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

148.-15 y 25 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR. GPO. FIN. BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JESUS HUGO HERRERA ZARATE y ELIZABETH ARELLANO RIVERO, EXPEDIENTE NUMERO 122/2012, Secretaría "B", el C. LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó un auto que en su parte conducente dice:--

México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil doce.

....Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil trece, respecto del

inmueble ubicado en: "vivienda número cuarenta, del lote número doce de la manzana cuatro (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "Geovillas de Terranova" respecto una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie de 55,568 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 84-101 de los presentes autos, la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$42,900.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Diario Imagen" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial,Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos "B"; Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

149.-15 y 25 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1100/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD, promovido por PATRICIA ALVARADO JASSO, en el que por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de consolidación de la propiedad, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- Que en fecha siete (7) de agosto del 2012 (2012), el C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, expidió a favor de PATRICIA ALVARADO JASSO, un certificado de inscripción respecto al terreno del inmueble descrito en el folio real electrónico número 42533, partida 1043 volumen 1685, Libro Primero, Sección Primera, lote 15, ubicado en calle Bella Vista, predio denominado Vista Hermosa, manzana S/N, Colonia Vista Hermosa 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 235.00 m2. medidas y colindancias; al norte: 10.00 m. con C. Anselmo Trejo;

al sur: 10.00 m. con calle Bella Vista; al oriente: 23.50 m. con C. Alejandro González; al poniente 23.50 m. con Martín Balderas y propietario (s) Patricia Alvarado Jasso. Se encuentra inscrito a favor de: PATRICIA ALVARADO JASSO.

2.- El lote de terreno número 15 de la calle Bella Vista, predio denominado Vista Hermosa, Colonia Vista Hermosa, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México, tiene la posesión y del cual demanda la Usucapión el cual lo adquirió mediante compra venta de que hizo a la señora Rosa Ma. Ricardo de Balderas en fecha seis de enero de mil novecientos noventa y siete, lote que tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias; al norte: 10.00 mts. y linda con Anselmo Trejo Cruz; al sur: 10.00 mts. y linda con calle Bella Vista; al oriente: 23.50 mts. y linda con Alejandro González; al poniente: 23.50 mts. y linda con Martín Balderas, cubriendo una superficie total de 235.00 m2 (doscientos treinta y cinco metros cuadrados), que ha tenido la posesión del lote desde la fecha de la inscripción de la posesión que tiene como base de la resolución a la solicitud de inmatriculación administrativa de fecha cuatro de octubre del dos mil siete, constando la anotación desde el veinticuatro de octubre del dos mil siete.

3.- Es el caso que la señora PATRICIA ALVARADO JASSO necesita la anotación de posesión que se encuentra en los archivos del Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral) a su favor, se convierta en una inscripción de propiedad en virtud de haber transcurrido el tiempo establecido por la Ley, para usucapir un inmueble y haber reunido los requisitos solicitados.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de diciembre del dos mil doce -Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de noviembre del 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

126.-15 y 18 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Que en el expediente 12/2008, relativo al Ordinario Civil, promovido por YOLANDA VAZQUEZ LEYVA, contra JULIO PEREZ FLORES; se les hace saber a MARIA DE LOURDES GANTE MEDINA y LEOBARDO GOMEZ VAZQUEZ, que JULIO PEREZ FLORES, les demanda en la vía RECONVENCIONAL las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de JULIO PEREZ FLORES la USUCAPION, respecto de la fracción de terreno de noventa metros cuadrados, que se ubica en la Cerrada de Andador Doce, manzana 151, lote 3, número tres, Colonia La Cañada, ex ejido San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México

b).- La declaración judicial de que decrete que JULIO PEREZ FLORES se ha convertido en legítimo propietario.

c).- La declaración judicial de que ordene al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación del registro a favor de la actora.

d).- El pago de gastos y costas.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1.- El veintiocho de mayo de dos mil tres, JULIO PEREZ FLORES, celebró contrato privado de compraventa, con LEOBARDO GOMEZ VAZQUEZ y MARIA DE LOURDES GANTE MEDINA, respecto de la fracción de terreno citado con anterioridad.

2.- El precio de operación celebrada fue por la cantidad de \$37,000.00 pesos (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Manifestando que la fracción de terreno objeto de la presente controversia, la ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, desde el veintiocho de mayo de dos mil tres.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el trece de septiembre del dos mil doce, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a MARIA DE LOURDES GANTE MEDINA y LEOBARDO GOMEZ VAZQUEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda reconventional, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los codemandados, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Naucalpan, México, a los doce días de octubre del dos mil doce.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalhepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

125.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 807/06, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por SANTIAGO MORALES SOLER, en contra de LUISA VARGAS CASALES, MARIO EPIMACO y JOSE URIEL todos de apellidos MORALES VARGAS, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil trece, para que tenga verificativo VENTA JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real", actualmente Avenida Adolfo López Mateos, número 15 (Quince), Colonia La Puerta, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, que mide y linda; al norte: cuarenta metros aproximadamente con propiedad particular; al sur: cuarenta metros aproximadamente con propiedad particular; al oriente: diez metros aproximadamente con calle; al poniente: diez metros aproximadamente con propiedad particular. Con una superficie aproximada de: cuatrocientos metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta legal por edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado; siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$559,550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito valuador oficial y con su producto dividase entre las partes el cincuenta por ciento a cada una, por lo que convóquense postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad antes citada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha trece de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha trece de diciembre de dos mil doce.-La primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

132.-15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

MARIA CATARINA FLORENTINO.

En los autos del expediente 410/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y Derecho Familiar sobre Rectificación de Acta de Nacimiento de Tramitación Predominantemente Oral, promovido por JUAN BENITO ELIGIO FLORES, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE IXTLAHUACA, MEXICO y MARIA CATARINA FLORENTINO, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La rectificación del acta del registro civil numero 154 relativa a su nacimiento.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En el acta de nacimiento número 154 se asentó de manera errónea su nombre. 2) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta llamarse correctamente JUAN BENITO ELIGIO FLORES. 3) En el medio social en el que se desenvuelve se ha dado a conocer y lo conocen con su nombre correcto JUAN BENITO ELIGIO FLORES, y se han expedido documentos con dicho nombre. 4) Ante el Instituto Federal Electoral se ha dado a conocer como JUAN BENITO ELIGIO FLORES, como lo acredita con copia simple de su credencial para votar. 5) Ante el Registro Nacional de Población, se ha dado a conocer como JUAN BENITO ELIGIO FLORES, como lo acredita con la Clave Única de Registro de Población. 6) Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ha dado a conocer como JUAN BENITO ELIGIO FLORES, como lo acredita con la copia simple de la inscripción en el RFC. 7) Ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se ha dado a conocer como JUAN BENITO ELIGIO FLORES, como lo acredita con la solicitud de Procampo. 8) Ante BANORTE se ha dado a conocer como JUAN BENITO ELIGIO FLORES, como lo acredita con estado de cuenta. 9) Ante Teléfonos de México se ha dado a conocer como JUAN BENITO ELIGIO FLORES, como lo acredita con recibo de pago. 10) Ante el Comisariado Ejidal de Santa Ana Ixtlahuaca, se ha dado a conocer como JUAN BENITO ELIGIO FLORES, como lo acredita con recibo de pago. 11) Ante la Unión Rural de la Presa Tepetitlán A.C. de San Felipe del Progreso, Jocotitlán e Ixtlahuaca, se ha dado a conocer como JUAN BENITO ELIGIO FLORES, como lo acredita con recibo de pago. 12) En ese orden de ideas y tomando en consideración y como lo establece la SCJN que cuando los documentos aportados por el oferente se acredite la identidad, no es necesario otro modo de prueba. 13) En virtud del error en su acta de nacimiento no puede llevar a cabo trámites y se ve en la necesidad de que su acta de nacimiento se ajuste a su vida social, por ello, insta el presente juicio:

Ignorando su domicilio de la codemandada MARIA CATARINA FLORENTINO, el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los ocho de enero de dos mil trece.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

135.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.

En los autos del expediente 862/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por ALVARO LLANOS BELMONT y SILVIA ESCALONA GARCIA, en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. y GUSTAVO ZAMUDIO HUITRON, a quienes reclaman las siguientes prestaciones:

A. De FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote de terreno identificado como manzana V, lote 64, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote Sesenta y Cuatro (64), manzana Cinco (V), de Calzada de los Jilgueros Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 1,000.00 m2 (un mil metros cuadrados)...

B. Del señor GUSTAVO ZAMUDIO HUITRON, se le demanda en virtud del contrato de compra venta que celebramos los suscritos ALVARO LLANOS BELMONT y SILVIA ESCALONA GARCIA el día catorce de enero de dos mil, respecto al inmueble ubicado manzana Cinco (V), lote Sesenta y Cuatro (64) Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote Sesenta y Cuatro (64), manzana Cinco (V), de Calzada de los Jilgueros Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México...

C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se nos declare como legítimos propietarios..., se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia que declare propietarios a los suscritos ALVARO LLANOS BELMONT y SILVIA ESCALONA GARCIA y del auto que la declare ejecutoriada...

D. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Quienes se basen en los siguientes hechos:

2. El lote de terreno..., que tengo en posesión y del cual hoy demando la usucapión tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias; al norte: 50.00 mts. y linda con lote 65; al sur: 50.00 mts. y linda con lote 63; al oriente: 20.00 mts. y linda con propiedad privada; al poniente: 20.00 mts. y linda con calle o Calzada de Los Jilgueros. Cubriendo una superficie total de 1,000.00 m2 (un mil metros cuadrados).

3. El lote de terreno descrito en el hecho anterior poseo con las siguientes características: pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

4.- El lote número Sesenta y Cuatro (64), manzana Cinco (V), de Calzada de Los Jilgueros, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que ya se han dejado descritas en el hecho dos y que tenemos en posesión lo estamos poseyendo junto con nuestra familia desde el día catorce

de enero de dos mil, en virtud de la compra venta que celebramos en esta misma fecha, habiéndonos hecho la entrega física correspondiente por parte del señor GUSTAVO ZAMUDIO HUITRON...

5.- Demandamos del señor GUSTAVO ZAMUDIO HUITRON, toda vez que el nos vendió el lote Sesenta y Cuatro (64), manzana Cinco (V), de Calzada de Los Jilgueros, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en fecha catorce de enero de dos mil...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil doce (2012).-Dado en Nicolás Romero, México, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

127.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1970/2012, presentado por J. DANIEL FILIBERTO REYES SANCHEZ promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en km. 2 de la carretera San Felipe-Carmona, localidad Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, dicho predio tiene la siguiente superficie y colindancias; al norte: en tres líneas: 37.36 metros, 20.06 metros y 21.00 metros colindando con Ricardo Ruiz González, actualmente Ricardo Ruiz González y Martha Ruiz Crisanto; al sur: 80.00 metros colindando con carretera San Felipe-Carmona; al oriente: 46.16 metros colindando con J. Daniel Filiberto Reyes Sánchez y al poniente: en tres líneas 26.50 metros, 20.33 metros y 6.72 metros colindando con Salvador Ruiz González. Con una superficie de 4,080.00 (cuatro mil ochenta) metros cuadrados.

El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de once de diciembre de dos mil doce, se admiten las Diligencias de Información de Dominio, en consecuencia, publíquese con los datos necesarios de la solicitud del ocurso en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

133.-15 y 18 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La Licenciada Paula Eva Hernández Granados Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha diez de septiembre de dos mil doce, dictado en el expediente número 931/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario promovido por CRUZ MAR JOSE REYNOLDO en contra de VARGAS BADILLO ESPERANZA, como lo solicita el ocurrente y con fundamento en los artículos 2.232, 2.234, 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las nueve horas del día treinta de enero del dos mil trece, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente Incidente; en virtud que no se llevó a cabo la anterior, anunciándose la venta del inmueble que forma parte de la liquidación de la sociedad conyugal, siendo el departamento número ciento dos del edificio cuarenta de la Unidad Habitacional Tejavanes Colonia la Loma perteneciente a este Municipio, anunciándose su venta por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal para el remate el valor en que fue valuado, hasta el diecinueve de octubre del año en curso, por el perito partidario designado por este Tribunal, que es por la cantidad de \$559,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Asimismo en el edicto correspondiente se debe hacer constar que el inmueble en comento reporta al día treinta y uno de agosto del dos mil doce, un gravamen relacionado con la apertura de crédito simple y constitución de garantía hipotecaria a favor del INFONAVIT, por la cantidad de \$52,899.91 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), debiéndose citar al acreedor en el domicilio que obra en autos para que comparezca el día y hora señalados a deducir sus derechos.-Fecha de expedición seis de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

43-A1.-15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1232/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JUVENAL VAZQUEZ SANCHEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA HUERTA", O TAMBIEN CONOCIDO COMO "FRACCIONAMIENTO LA HUERTA", UBICADO EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN JOSE HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Y QUE DE ACUERDO A LA URBANIZACION DE LA ZONA, SE ENCUENTRA PRECISAMENTE EN CALLE PASEO DE LOS SAUCES SIN NUMERO, SAN JOSE HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE; AL NORTE: 33.00 METROS CON PROMOCIONES HUMANAS A.C.; AL SUR: 42.50 METROS CON ELPIDIO PEREZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 48.50 METROS CON MARIA ISABEL HERNANDEZ MORALES; AL PONIENTE: 56.00 METROS CON PROMOCIONES HUMANAS A.C.; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,906.40 METROS CUADRADOS.

POR LO CUAL EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ORDENO LA PUBLICACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR A ELECCION DEL PROMOVENTE, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS.

SE EXPIDEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RUBRICA.

47-A1.-15 y 18 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 481/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BEATRIZ MARTINEZ IBARRA SU SUCESION, en contra de ANTONIO TORRES y FRANCISCO LEYVA ARAOZ ALBACEA DE LA SUCESION a bienes de FRANCISCO LEYVA CORTES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO LEYVA ARAOZ ALBACEA DE LA SUCESION a bienes de FRANCISCO LEYVA CORTES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha 07 de julio de 1951, entre BEATRIZ MARTINEZ VIUDA DE REYNOSA y ANTONIO TORRES, inscrito bajo la partida número 146, del volumen 26, Libro Contratos Privados, Sección V, del año 1951. B) Y como consecuencia de la anterior prestación la nulidad del contrato de compraventa de fecha 18 de enero de 1956 entre ANTONIO TORRES y FRANCISCO LEYVA CORTES, inscrito bajo la partida número 108, del volumen 31, libro T T D, Sección I, del año 1956. C) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el único propietario del inmueble ubicado en lote número 140, de la manzana número 19, de la Sección A, del Fraccionamiento Rústico denominado de Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido ahora y ubicado en calle 14, número 135, Colonia Rústica Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es mi representada. D) La declaración de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Comercio,

del contrato de compra venta de fecha 07 de julio de 1951, entre BEATRIZ MARTINEZ VIUDA DE REYNOSA y ANTONIO TORRES, inscrito bajo la partida número 146, del volumen 26, Libro Contrato Privados, Sección V, del año 1951. E) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del contrato de compra venta 18 de enero de 1956 entre ANTONIO TORRES y FRANCISCO LEYVA CORTES, inscrito bajo la partida número 108, del volumen 31, Libro T T D, Sección I, del año 1956.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

48-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CIPRIANO MARTÍÑON y HERIBERTO PALAPA PACHECO.

MARIA DE JESUS ESPINOZA ZEPEDA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 494/2012, el Juicio Ordinario Civil en contra de CIPRIANO MARTÍÑON y HERIBERTO PALAPA PACHECO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita ha adquirido una fracción de la propiedad del inmueble denominado El Salado, ubicado en San Pedro Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral. HECHOS. Con fecha 26 de noviembre de 1997, adquirí mediante contrato privado de compraventa con el señor HERIBERTO PALAPA PACHECO, una fracción del inmueble denominado El Salado ubicado en San Pedro Xalostoc, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el precio la cantidad de ciento cuarenta mil pesos, entregando la posesión del inmueble en esa fecha. Que dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros con lote Siete; al sur: 30.00 metros con lote Cuatro; al oriente: 10.00 metros con fracción del mismo lote; y al poniente: 10.00 metros con lote Seis, con una superficie de trescientos metros cuadrados, y con clave catastral, 094 32 05 90 500000. Que desde el 26 de noviembre de 1997, ha venido poseyendo el inmueble objeto de litis, de forma continua, pacífica pública y en calidad de dueño. Que el mismo se encuentra inscrito a favor de CIPRIANO MARTÍÑON. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados CIPRIANO MARTÍÑON y HERIBERTO PALAPA PACHECO, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince

de noviembre de dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

48-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CHRISTIAN PINEDA PETRICHOLI demanda en Juicio Ordinario Civil a LA INMOBILIARIA XALOSTOC 2000 S.A. y al señor ANTONIO TORRES, bajo el numero de expediente 241/2012, reclamando las siguientes prestaciones A) LA DECLARACION JUDICIAL de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Conjunto Cuádruplex "F" casa número 23, (San Pedro Xalostoc) número 29 de la calle Cuauhtémoc y Ferrocarriles Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, basada en los siguientes hechos: I.- Con fecha 01 de noviembre de 2000 adquirí mediante contrato de compraventa con el señor ANTONIO TORRES el bien inmueble materia de este juicio, siendo el precio de la operación el de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que cubrí de contado a la firma del presente contrato, en esa misma fecha se me entregó la posesión. II.- El último domicilio de los demandados fue INMOBILIARIA XALOSTOC 2000 en la casa muestra ubicada en Conjunto Cuádruplex, número 29 de la calle Cuauhtémoc, Colonia Cardona! Xalostoc de este Municipio, y el codemandado ANTONIO TORRES en Conjunto Cuádruplex "F" casa número 23 (San Pedro Xalostoc) número 29 de la calle Cuauhtémoc y Ferrocarriles Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, III.- El inmueble materia de este juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 8.50 metros área común; al norte: en 9.05 metros con casa 21; al poniente: en 8.50 metros con área común; al sur: en 8.15 metros con casa 25. IV.- Con una superficie total de 90.05 metros cuadrados. V.- A partir del 01 de noviembre he venido poseyendo el mismo hasta la fecha de forma continua, pacífica y pública, en calidad de dueño mediante la adquisición por compraventa y desde esa fecha ha sido mi domicilio. VI.- Para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral el certificado de inscripción mismo que informa que el inmueble del presente juicio se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA XALOSTOC 2000 por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de diciembre del dos mil doce se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, ocho de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: catorce de diciembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

48-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL y ANTONIO RODOLFO SANTANA GARCIA, se le hace de su conocimiento que LORETO CRISTINA GARCIA GOMEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo al que le recayera el número de expediente 642/2012, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión ubicado sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana también conocido por calle Galeana número 67, casi esquina con calle prolongación Chalco, hoy Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, también conocida como Colonia La Loma Tlalnemex o Tlalnemex La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que el mismo contiene y por consecuencia la adquisición de la propiedad de dicho inmueble, por la posesión durante en tiempo que establece la Ley para los de su clase y con las condiciones establecidas en las mismas. B) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de posesión al dominio, que tiene la suscrita sobre el inmueble ubicado en calle Galeana número 67, casi esquina con calle Prolongación Chalco, hoy Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, también conocida como Colonia la Loma Tlalnemex o Tlalnemex La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que el mismo contiene siendo una superficie total de 60 sesenta metros cuadrados. Por lo anterior, emplácese a la parte demandada FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL y ANTONIO RODOLFO SANTANA GARCIA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

48-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 102/63/2012, EL C. ROMAN DE ROSAS ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 34.35 m colinda con Gregorio Roque de Rosas, al sur: 28.75 m colinda con camino vecinal, al oriente: 55.00 m colinda con Eduardo Becerril Mercado, y al poniente: 52.67 m colinda con Gerardo de Rosas Arana. Con superficie aproximada: 1,691 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 05 de diciembre de 2012.-Rúbrica.

140.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 101/62/2012, EL C. GERARDO DE ROSAS ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 34.35 m colinda con Gregorio Roque Rosas, al sur: 28.75 m colinda con camino vecinal, al oriente: 52.67 m colinda con Román de Rosas Arana, y al poniente: 51.00 m colinda con Gregorio Roque Rosas. Con superficie aproximada 1,607 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 05 de diciembre de 2012.-Rúbrica.

141.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 64/37/2012, EL C. MARCELINO GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Bashata" y/o "La Palma", en la localidad del Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 72.44 m y colinda con libramiento Lic. Emilio Chuayffet Chemor, al sur: en tres líneas una de 27.34 m, otra de 24.32 m y otra de 31.14 m respectivamente y colinda con el Sr. Antonio Crisóstomo Sánchez, al oriente: en línea recta de 100.00 m y colinda con el Sr. Bonifacio de Jesús Sánchez y Sr. Felipe Crisóstomo Luis, al poniente: en línea recta de 93.37 m y colinda con camino privado. Con superficie total 7,216.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 03 de diciembre de 2012.-Rúbrica.

136.-15, 18 y 23 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 86017/756/2010, LA C. MINERVA GONZALEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la vialidad de Tenango a Toluca casi esquina con Ignacio Allende en el pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 49.70 mts. con Teresa Bueno Dotor; al sur: 22.24 mts. con Reyna González Molina y una línea de 20.21 mts. con Lucila González Molina; al poniente: 62.25 mts. con José Mears Félix; al oriente: 55.31 mts. con Sara Rosales Hernández y en una línea de 18.22 mts. con Lucila González Molina; al suroeste: 7.56 mts. con carretera Tenango-Toluca. Teniendo una superficie total de 3,681.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de noviembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

134.-15, 18 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de diciembre del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 9,923** del protocolo a mi cargo de fecha 11 de diciembre del 2012, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JULIA GUADALUPE LARA SOSA**, que otorgan los señores **RAFAEL CASTRO GOMEZ, LAURA YANET CASTRO LARA, LUIS RAFAEL CASTRO LARA, MANUEL ALEJANDRO CASTRO LARA y ALFREDO DAVID CASTRO LARA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos **RAFAEL CASTRO GOMEZ, LAURA YANET CASTRO LARA, LUIS RAFAEL CASTRO LARA, MANUEL ALEJANDRO CASTRO LARA y ALFREDO DAVID CASTRO LARA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **JULIA GUADALUPE LARA SOSA**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **JULIA GUADALUPE LARA SOSA** y las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

52-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de diciembre del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 9,929** del protocolo a mi cargo de fecha 12 de diciembre del 2012, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PABLO ROGELIO TOVAR**, quien utilizó en vida además los nombres de **ROGELIO TOVAR MUÑOZ, PABLO ROGELIO TOVAR MUÑOZ y ROGELIO TOVAR**, que otorgan los señores **VIRGINIA NIETO ANAYA, PABLO FRANCISCO TOVAR NIETO, JUANA VIRGINIA TOVAR NIETO y RITA REBECA TOVAR NIETO**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **VIRGINIA NIETO ANAYA, PABLO FRANCISCO TOVAR NIETO, JUANA VIRGINIA TOVAR**

NIETO y RITA REBECA TOVAR NIETO, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **PABLO ROGELIO TOVAR**, quien utilizó en vida además los nombres de **ROGELIO TOVAR MUÑOZ, PABLO ROGELIO TOVAR MUÑOZ y ROGELIO TOVAR** manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **PABLO ROGELIO TOVAR** quien utilizó en vida además los nombres de **ROGELIO TOVAR MUÑOZ, PABLO ROGELIO TOVAR MUÑOZ y ROGELIO TOVAR** el acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

52-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a bienes de la señora **CECILIA EDITH MENDOZA CARMONA**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **29,328**, de fecha **07 de diciembre** del año **2012**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **GUADALUPE JUDITH MENDOZA CARMONA**, en su carácter de **Albacea y Heredera de la DE CUJUS**.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **19 días** del mes de **diciembre** del año **2012**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

45-A1.-15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 44,288 CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha 10 diez del mes de diciembre del año 2012 dos mil doce, la denunciante, presunta heredera, señora **SOCORRO CHAVEZ CASTAÑEDA**. Declaro la Sucesión Intestamentaria, a bienes del de-cujus **JORGE VALDEZ CHAVEZ**.

Señalando las 11:00 once horas del día 26 veintiocho de enero del año 2013 dos mil trece, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

124.-15 enero.

Dice: al sur: 96.55 metros con el señor Raymundo Ramos Fragozo;

Debe decir: al sur: 96.55 metros con el señor Raymundo Ramos Fragozo;

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

FE DE ERRATAS

Del edicto 1076-A1 promovido por DAVID MELECIO RAMOS FRAGOZO publicado los días 21 y 26 de septiembre de 2012 en las colindancias.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA DEL ROSARIO LARA CABRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 45739.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128 del Distrito Federal.- **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:**

1.- LOTE NUMERO 19 DE LA MANZANA 130 con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al noroeste en 9.00 metros con lote 1; al sureste en 9.00 metros con calle 23; al noreste en 12.00 metros con lote 18 y al suroeste en 12.00 metros Av. Circunvalación Norte.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de Diciembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

50-A1.-15, 18 y 23 enero.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**NO. OFICIO: 202G213210/OR796/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 agosto de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre ROBERTO MANUEL ALARCON O'FARRIL por su propio derecho se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 495 volumen 39 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC, ESQUINA CON CALLE PARQUE DE MONTEBELLO COLONIA "EL PARQUE", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA 15, SECCION ÚNICA, DEL FRACCIONAMIENTO "EL PARQUE" EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes características:

SUPERFICIE DE 378 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: ... CON ... 20.00 ...METROS CON LOTE 11.

AL SUR: CON ... 25.00 ...METROS CON AVENIDA PARQUE CHAPULTEPEC.

AL ESTE: CON ... 27.00 ...METROS CON CALLE PARQUE DE MONTEBELLO.

AL OESTE: ... CON ... 11.00 ... METROS CON LOTE 13.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS
MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

50-A1.-15, 18 y 23 enero.

SITIO DE TAXIS LECHERIA S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 183, 186, Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SITIO DE TAXIS LECHERIA S.A. DE C.V. SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA A CONCURRIR A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE DEBE TENER LUGAR, EN PRIMERA CITA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 2 DE FEBRERO DEL 2013. EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CARRETERA CUAUTITLAN TLALNEPANTLA ESQUINA CAMINO A LAGO DE GUADALUPE S/N, TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MEXICO AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- 3.-VERIFICACION DEL QUORUM
- 4.-RATIFICACION O DESIGNACION DE NUEVA MESA DIRECTIVA.
- 5.-DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.
- 6.-INFORME DE LA PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA A CAPITAL VARIABLE (SITIO DE TAXIS LECHERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE).
- 7.-EXCLUSION DE ASOCIADOS.

POR TRATARSE DE PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA SE REQUIERE QUE ESTE PRESENTE, POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 189 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MEXICO A 10 DE ENERO DEL 2013.

ATENTAMENTE

SITIO DE TAXIS LECHERIA S.A. DE C.V.

JESUS MARCELO MENDOZA MARTINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

46-A1.-15 enero.

REGALOS TASHEE, S.A. DE C.V.

RTA091113TX0

BALANCE GENERAL AL 31/08/2012

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	26,642.78	PROVEEDORES	121,65.65
INVENTARIO	102,757.23	ACREEDORES	1,349,040.26
ANTICIPOS A PROVEEDORES	21,914.34		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	1,086.00		
IVA POR ACREDITAR	128,492.28	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1,361,205.91
SUBSIDIO AL EMPLEO	7,185.68	TOTAL DEL PASIVO	1,361,205.91
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	288,078.31		
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	32,949.64	CAPITAL DE APORTACION	50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	9,301.74	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-437,069.15
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OFNA.	-5,521.02	RESULTADO DEL EJERCICIO	-322,642.12
DEP ACUM DE EQ. DE COMPUTO	7,441.39	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-709,711.27
TOTAL DE ACTIVO FIJO	29,288.97		
OTROS ACTIVOS			
GASTOS DE INSTALACION	139,130.44		
AMORTIZ ACUM DE GTOS DE INSTAL	-28,182.97		
DEPOSITOS EN GARANTIA	223,179.89		
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	334,127.36		
TOTAL ACTIVO	651,494.64	TOTAL PASIVO+CAPITAL	651,494.64

IRMA YOLANDA TOPETE CANTU.-RUBRICA.
LIQUIDADOR

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**EDICTO****NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

**C. JOEL LOPEZ ALVARADO
TESORERO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, MEXICO
ADMINISTRACION 2006 2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/1665/2012** de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/67/12: "...Se le cita para el día **veintiocho de enero de dos mil trece, a las trece horas**, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen en su calidad de Tesorero Municipal de Melchor Ocampo, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la revisión a los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, **junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008**, ocasionando un probable daño al erario Municipal, por el monto subsistente de **\$18,687,450.38 (Dieciocho millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 38/100 Moneda Nacional)**..." Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organó Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. JOSEFINA ROMAN VERGARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).**

128.-15 enero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**EDICTO****NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

**C. JOSE LUIS NARCISO CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MEXICO,
DURANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/1804/2012** de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/101/2011: "...Se le cita para el día **veinticinco de enero de dos mil trece, a las diez horas**, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen en su calidad de Presidente Municipal de Zacazonapan, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la revisión a los informes mensuales de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008**, ocasionando un probable daño al erario Municipal, por el monto subsistente de **\$3,765,347.71 (Tres millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 71/100 Moneda Nacional)**..." Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación Estatal, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. JOSEFINA ROMAN VERGARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**EDICTO****NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

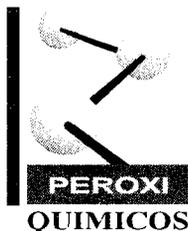
**C. MARIO MORENO CONRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA
DURANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/1457/2012** de fecha veintidós de octubre de dos mil doce suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/57/12: "...Se le cita para el día **veinticinco de enero de dos mil trece, a las diez horas**, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarte el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen en su calidad de Presidente Municipal de Ixtapaluca, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la revisión a los informes mensuales de **junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008**, ocasionando un probable daño al erario Municipal, por el monto subsistente de **\$10,581,930.48 (Diez millones quinientos ochenta y un mil novecientos treinta pesos 48/100 Moneda Nacional)**..." Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.

ATENTAMENTE

**M. EN D. JOSEFINA ROMAN VERGARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RUBRICA).**



**PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo y Decimocuarto de los Estatutos Sociales de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., y de los artículos 178, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., para la realización de una Asamblea general Ordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo el próximo día 24 de Enero del 2013, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Designación de escrutadores y determinación de Quórum Legal requerido.
- III.- Presentación del Informe del Administrador único de Peroxiquimicos S.A. de C.V. incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social que concluyo el 31 de mes de diciembre del 2011, en términos del artículo 172 de la Ley general de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Estudio y en su caso aprobación sobre Estados Financieros y del Informe sobre la situación económico social correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011.
- V.- Dictamen del Comisario Social correspondiente al ejercicio social del año 2011.
- VI.- Discusión y Aprobación de los puntos contenidos en los documentos anteriores.
- VII.- Renuncia del Comisario Social y designación de Nuevo Comisario Social de Peroxiquimicos S.A. de C.V.
- VIII.- Decreto y Pago de dividendos a los Accionistas de la Sociedad.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Redacción, lectura y aprobación de la asamblea, designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas y asuntos generales.

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la asamblea en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, acompañando el documento, carta poder notarial o la escritura en la que conste el poder y las facultades que se otorgan con el que acrediten la personalidad a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar 5 días antes de la celebración de ésta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración de Asamblea en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los Títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 10 DE ENERO DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE

Jorge Abraham Sánchez Guerrero
Administrador Unico.
(Rúbrica).

46-A1.- 15 enero.

CORPORACION DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
Y SERNICORP DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de Corporación Desarrolladora de Infraestructura, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), y Serñicorp de México, S.A. de C.V., durante las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 27 de diciembre de 2012 celebradas por dichas sociedades (las "Asambleas").

PRIMERA.- Se aprueba la fusión de la Sociedad, con el carácter de sociedad fusionante, con Serñicorp de México, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionada") que tendrá el carácter de sociedad fusionada, en el entendido de que esta última sociedad se extinguirá (la "Fusión").

SEGUNDA.- Se aprueba el Convenio de Fusión bajo el cual se llevará a cabo la Fusión.

TERCERA.- La Fusión surtirá sus efectos entre las partes, es decir, entre (i) la Sociedad y la Sociedad Fusionada; (ii) la Sociedad y sus accionistas; (iii) la Sociedad Fusionada y sus accionistas; así como para efectos contables y fiscales, a partir de la fecha de celebración de las Asambleas.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo que todos los acreedores de la Sociedad y de la Sociedad Fusionada han hecho constar su consentimiento por escrito a no oponerse a la presente Fusión, ésta surtirá plenos efectos a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas. Lo anterior, en el entendido que, una vez que se obtenga la inscripción de la Fusión en el Registro Público de Comercio, tanto sus efectos jurídicos como contables se retrotraerán a la fecha de las Asambleas.

CUARTA.- Por virtud de la Fusión, y al surtir ésta sus efectos, la Sociedad, en su carácter de sociedad fusionante, asumirá el capital contable, activo y pasivo que exista a dicha fecha de la Sociedad Fusionada, tomando en consideración los montos actualizados que se arrojen en la fecha en que surta efectos la Fusión.

QUINTA.- Los balances generales aprobados por las Asambleas para que sirvan de base para la Fusión son los practicados al 26 de diciembre de 2012, de los cuales se incluye un extracto a continuación:

Concepto	Corporación Desarrolladora de Infraestructura, S.A. de C.V.	Serñicorp de México, S.A. de C.V.
	FUSIONANTE	FUSIONADA
ACTIVO		
<i>CIRCULANTE</i>		
CAJA Y BANCOS	\$114,325	
INVERSIONES EN VALORES	248,168,424	
CUENTAS POR COBRAR	200,000	\$114,124
DEUDORES DIVERSOS	15,010,113	
INVERSIONES EN ACCIONES	20,097,133	1,009,642
CONTRIBUCIONES A FAVOR	8,064,926	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	291,654,922	1,123,766
<i>NO CIRCULANTE</i>		
DEPOSITO EN GARANTIA POR VENTA DE ACCIONES	39,496,327	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	39,496,327	
TOTAL ACTIVO	331,151,248	1,123,766
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS		1,023,766
ACREEDORES DIVERSOS	18,668,843	
TOTAL PASIVO	18,668,843	1,023,766
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	190,615,000	100,000
RESERVA LEGAL	8,562,064	
RESULTADOS ACUMULADOS	(165)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	113,305,506	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	312,482,405	100,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$331,151,248	\$1,123,766

SEXTA.- El resto y detalle de la información de la Fusión se encuentra a su disposición en las instalaciones de la administración de la Sociedad.

Tlalnepantla, Estado de México, a 27 de diciembre de 2012.

Pedro Topete Vargas
Representante Legal
(Rúbrica).

46-A1.-15 enero.

**CONSORCIO DE DESARROLLO INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.
Y HJZR MEXICANA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de Consorcio de Desarrollo Intercontinental, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), y HJZR Mexicana, S.A. de C.V., durante las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 27 de diciembre de 2012 celebradas por dichas sociedades (las "Asambleas").

PRIMERA.- Se aprueba la fusión de la Sociedad, con el carácter de sociedad fusionante, con HJZR Mexicana, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionada") que tendrá el carácter de sociedad fusionada, en el entendido de que esta última sociedad se extinguirá (la "Fusión").

SEGUNDA.- Se aprueba el Convenio de Fusión bajo el cual se llevará a cabo la Fusión.

TERCERA.- La Fusión surtirá sus efectos entre las partes, es decir, entre (i) la Sociedad y la Sociedad Fusionada; (ii) la Sociedad y sus accionistas; (iii) la Sociedad Fusionada y sus accionistas; así como para efectos contables y fiscales, a partir de la fecha de celebración de las Asambleas.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo que todos los acreedores de la Sociedad y de la Sociedad Fusionada han hecho constar su consentimiento por escrito a no oponerse a la presente Fusión, ésta surtirá plenos efectos a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas. Lo anterior, en el entendido que, una vez que se obtenga la inscripción de la Fusión en el Registro Público de Comercio, tanto sus efectos jurídicos como contables se retrotraerán a la fecha de las Asambleas.

CUARTA.- Por virtud de la Fusión, y al surtir ésta sus efectos, la Sociedad, en su carácter de sociedad fusionante, asumirá el capital contable, activo y pasivo que exista a dicha fecha de la Sociedad Fusionada, tomando en consideración los montos actualizados que se arrojen en la fecha en que surta efectos la Fusión.

QUINTA.- Los balances generales aprobados por las Asambleas para que sirvan de base para la Fusión son los practicados al 26 de diciembre de 2012, de los cuales se incluye un extracto a continuación:

Concepto	Consorcio de Desarrollo Intercontinental, S.A. de C.V.	HJZR Mexicana, S.A. de C.V.
	FUSIONANTE	FUSIONADA
ACTIVO		
<i>CIRCULANTE</i>		
CAJA Y BANCOS	\$766,988	
INVERSIONES EN VALORES	455,939,971	
CUENTAS POR COBRAR	200,000	\$127,634
DEUDORES DIVERSOS	23,488,401	
INVERSIONES EN ACCIONES	20,097,133	1,975,386
CONTRIBUCIONES A FAVOR	13,645,752	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	514,138,246	2,103,020
<i>FIJO</i>		
EQUIPO DE OFICINA	9,341	
EQUIPO DE COMPUTO	259,367	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	489,803	
DEPRECIACION ACUMULADA	(33,741)	
TOTAL ACTIVO FIJO	724,769	
<i>NO CIRCULANTE</i>		
PAGOS ANTICIPADOS	1,705,054	
DEPOSITO EN GARANTIA POR VENTA DE ACCIONES	67,608,268	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	69,313,322	
TOTAL ACTIVO	584,176,337	2,103,020
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS		2,003,020
ACREEDORES DIVERSOS	18,659,850	
IMPUESTOS POR PAGAR	85,692	
TOTAL PASIVO	18,745,542	2,003,020
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	188,772,000	100,000
RESERVA LEGAL	8,465,925	
RESULTADOS ACUMULADOS	240	
RESULTADO DEL EJERCICIO	368,192,630	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	565,430,795	100,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$584,176,337	\$2,103,020

SEXTA.- El resto y detalle de la información de la Fusión se encuentra a su disposición en las instalaciones de la administración de la Sociedad.

Tlalnepantla, Estado de México, a 27 de diciembre de 2012.

Pedro Topete Vargas
Representante Legal
(Rúbrica).